



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2026-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de febrero de 2026

VISTO: El INFORME LEGAL N° 064 -2026-UNDC/OAJ-ERS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2026-UNDC/CO, de fecha 03 de febrero de 2026, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 04 de febrero de 2026, al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Fut presentado el 09 de enero de 2026, mediante Mesa de Partes electrónica - Trámite Documentario, el estudiante Carlos Jose Arias Moscoso solicita la Devolución de Pago.

(...) Siendo estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, solicito la devolución del monto cancelado por concepto de matrícula vacacional, correspondiente al curso de Matemática Básica II, debido a que el curso se inició con un grupo de estudiantes que, progresivamente, fue reduciéndose por el retiro de varios participantes, lo que ocasionó un incremento del costo del curso, volviéndose económicamente inaccesible para mi persona. Por lo expuesto, solicito se realice la devolución del monto correspondiente conforme a las normas establecidas por la universidad. Para efectos de la devolución, solicito que el monto correspondiente sea depositado en la siguiente cuenta bancaria: Banco: BCP Tipo de cuenta: corriente Número de cuenta: 25503288424076 CCI: 00225510328842407685 Titular de la cuenta: Carlos Manuel Arias Rodríguez N° de DNI: 41523664... (...)

Que, mediante OFICIO N° 002-2026-UNDC/VPA/DA de fecha 19 de enero del 2026, la DIRECCIÓN DE ADMISIÓN señala que realizó la verificación en la plataforma de inscripción, y precisa que el Boucher de pago con Número de Operación: 642078 no ha sido registrado y/o utilizado en la Plataforma de Admisión como se visualiza en el (ANEXO N°01) adjunto. Por lo expuesto, recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito y que no haya sido aplicado por otra dependencia de la UNDC; se proceda con la posible devolución del dinero por el monto solicitado.

Que, mediante INFORME N°051-2026-UNDC/VPA/DGAC de fecha 24 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Académica señala que se verificó en la plataforma académica, y para



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2026-DGA-UNDC

el estudiante no se tuvo una atención de matrícula en el Ciclo nivelación - Verano 2026 por un monto de S/ 450.00 soles (N° de operación: 642078) de fecha 05/01/2026; ello de acuerdo según costo TUSNE de la UNDC en el cual se consiga que el costo de Curso de Nivelación (Grupal 01 materia) es de S/ 2250.00 soles; toda vez que la Escuela Profesional de Ingeniería no tiene aprobado con acto resolutivo PLAN DE NIVELACIÓN 2026 - 0. En ese sentido, recomienda que se coordine con la Escuela Profesional de Ingeniería para la confirmación respectiva y luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la posible devolución de dinero por el monto de S/ 450.00 soles.

Que, mediante INFORME N°023-2026-UNDC/VPA/FI/EPIS/JGHP de fecha 23 de enero de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas señala que el estudiante ARIAS MOSCOSO CARLOS JOSE; realizó el pago correspondiente de S/.450.00 Nuevos soles con fecha 05 de enero del 2026 por concepto de matrícula para curso de ciclo de nivelación 2026-0, ya que correspondía ese monto por la cantidad de estudiantes solicitantes (5 estudiantes), costo total según TUPA es (2,250.00 nuevos soles), y por motivos de anulación del plan de ciclo de nivelación de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Que, mediante INFORME N° 0043-2026-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 05 de febrero de 2026, la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 05/01/2026, se realizó la transacción a la Universidad Nacional de Cañete con N° de operación 642078, siendo el monto total de S/ 450.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 064 -2026-UNDC/OAJ-ERS de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la devolución del monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del Señor ARIAS MOSCOSO CARLOS JOSÉ, correspondiente a un pago realizado por concepto de Curso de Nivelación, por cuanto no se ha generado prestación alguna a favor del administrado.

Dicha devolución deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2024- EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", así como con los procedimientos internos aplicables.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)"*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de ARIAS MOSCOSO CARLOS JOSÉ por el monto de S/. 450.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2026-DGA-UNDC

devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ECON. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN